



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

17 DE DICIEMBRE DE 2021

No. 749 Bis

Í N D I C E

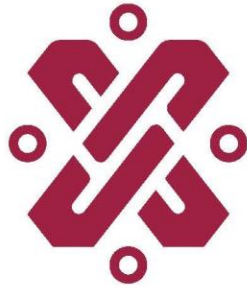
PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ♦ Acuerdo por el que se instaure el Desfile anual de la Policía de Proximidad y del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México 3
- ♦ Acuerdo por el que se crea el Mecanismo Interinstitucional de Prevención, Erradicación y Reparación Integral del Daño por Actos de Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de la Ciudad de México 5

Secretaría de Movilidad

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el proceso para la revisión de casos en semáforo “Rojo” y “Sin Pre-Registro”, así como para la realización de Trámites de Control Vehicular pendientes como parte del procedimiento denominado Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México 11
- ♦ Aviso 14



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PODER EJECUTIVO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 apartado A apartado III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 apartado C numeral 1 inciso q) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo primero, 3 fracciones XVII y XVIII, 4, 7 párrafo primero, 10 fracciones XIII y XXII, 12, 16 último párrafo, 21 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo; 7, 10 primer párrafo y 17 fracciones I, III y XV de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Seguridad Pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, la cual comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas.

Que el artículo 7 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México establece que la seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos.

Que las instituciones de seguridad ciudadana serán de carácter civil, disciplinado y profesional. Su función se sustenta en la protección integral de las personas y tiene como principios rectores la prevención social de las violencias y del delito, la atención a las personas, la transparencia en sus procedimientos y actuaciones, la garantía del ejercicio de los derechos humanos y libertades, así como la convivencia pacífica entre todas las personas.

Que en su actuación, las personas integrantes de las instituciones de seguridad pública se rigen por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los diversos Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Que el artículo 6 de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos vigente en la Ciudad de México, le otorga a ese organismo descentralizado, entre otras funciones, las de combatir y extinguir los incendios que se susciten en la Ciudad, así como la atención de las emergencias cotidianas a que se refiere la Ley que lo regula y coadyuvar con los demás organismos públicos o privados encargados de la Protección Civil y la Seguridad Ciudadana de la Ciudad. Asimismo, sus integrantes brindan un servicio público de alta especialización las 24 horas del día, todos los días del año.

Que con la finalidad de reconocer la importante labor que realizan a diario, tanto el personal policial, así como del Heroico Cuerpo de Bomberos, es necesario instaurar un desfile anual en conmemoración de sus actividades. Asimismo, con este acto se busca apoyar, impulsar y promover la actuación que desempeñan, garantizando la protección y seguridad de todas las personas habitantes, vecinas y transeúntes de nuestra entidad; buscando que esta conmemoración se lleve a cabo como una tradición de reconocimiento a tan honorable labor que desempeñan los elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y el Heroico Cuerpo de Bomberos. Por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE INSTAURA EL DESFILE ANUAL DE LA POLICÍA DE PROXIMIDAD Y DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. Con el propósito de reconocer la importancia de la labor que desempeñan los cuerpos policiales y del Heroico Cuerpo de Bomberos se instaura el “Desfile Anual de la Policía de Proximidad y el Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México”.

SEGUNDO. El “Desfile Anual de la Policía de Proximidad y el Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México” se llevará a cabo el tercer domingo de diciembre de cada año.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 16 días del mes de diciembre de 2021.
LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartados A, numeral 1 y apartado C, numeral 1, incisos a) y b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafo segundo, 7, párrafo primero, 8, párrafo tercero, 10, fracciones II y IV, 12, 21 párrafo primero y 22, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 13, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección y señala que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, contemplan prohibiciones expresas de tortura y el reconocimiento de la relevancia del derecho humano a la integridad personal como bien jurídico cuya protección constituye el fin y objetivo principal para prohibir la tortura. Lo anterior, confiere a la prohibición de la tortura y las penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes el carácter de absoluta e inderogable.

Que la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes establece que la tortura es todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas, lo anterior sin perjuicio de otro instrumento internacional o legislación nacional que contenga o pueda contener disposiciones de protección más amplia (principio pro persona).

Que la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura establece que se entenderá por tortura, todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin; así como, la aplicación sobre una persona de métodos tendentes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica.

Que el Estado Mexicano ha generado acciones tendentes a la prevención, sanción y erradicación de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, como son la reforma constitucional de 2011 en materia de derechos humanos; la expedición de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; la reforma del Sistema de Justicia Penal; la expedición de la Ley General de Atención a Víctimas, así como de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Ésta última tiene por objeto, entre otros, establecer la distribución de competencias y la forma de coordinación entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno para prevenir, investigar, juzgar y sancionar los delitos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Que el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de las Naciones Unidas, en sus visitas regulares a México, ha instado al Estado Mexicano a dar cumplimiento a sus recomendaciones tendientes a generar las acciones gubernamentales necesarias para prevenir, erradicar, investigar, sancionar y reparar el daño por delitos en materia de Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Que la Comisión de Derechos Humanos ha emitido las Recomendaciones 14/2014; 10/2015; 11/2015; 01/2016; 05/2018; 06/2018; 07/2018; 08/2018; 09/2018; 10/2019; 11/2019; 12/2019; 13/2019; 14/2019; 15/2019; 16/2019; 17/2019; 18/2019; 21/2019, 22/2019, 4/2020, 5/2020 y 6/2020, en las que requiere al Gobierno de la Ciudad de México implementar acciones orientadas a prevenir y combatir la tortura. En particular, los puntos recomendatorios séptimo, décimo segundo, décimo noveno y vigésimo de la Recomendación 14/2014 enfatizan la necesidad de diseñar e implementar un mecanismo interinstitucional de prevención, investigación, sanción y erradicación de la tortura.

Que, si bien se ha avanzado en el cumplimiento a las recomendaciones hechas por los organismos protectores de los derechos humanos, el Gobierno de la Ciudad de México reconoce la necesidad de generar acciones que fortalezcan la convicción de las personas servidoras públicas para promover, garantizar y restituir los derechos humanos de todas las personas en el territorio, así como para la construcción de una política pública que contribuya a la prevención, erradicación y reparación integral del daño por actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, por lo cual he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL MECANISMO INTERINSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN, ERRADICACIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO POR ACTOS DE TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. – Se crea el Mecanismo Interinstitucional de Prevención, Erradicación y Reparación Integral del Daño por Actos de Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de la Ciudad de México, como una instancia de coordinación para fortalecer y articular acciones entre las instancias implementadoras integrantes en materia de prevención, erradicación y reparación integral del daño por actos de tortura en la Ciudad de México, con el fin de garantizar el respeto a los principios de dignidad humana, inherente a toda persona como condición y base de todos los derechos humanos, especialmente del derecho a una vida libre de violencia y derecho a la integridad personal, como el bien jurídico principal que se tutela frente al delito de tortura, con enfoque diferencial y especializado, la no revictimización, perspectiva de género, transparencia y acceso a la información y aquellos delitos vinculantes contemplados en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, que se cometan en concurso o sean conexos a los delitos de tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes.

SEGUNDO. – Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

I. Acuerdo: El presente Acuerdo por el que se Crea el Mecanismo Interinstitucional de Prevención, Erradicación y Reparación Integral del Daño por Actos de Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de la Ciudad de México;

II. Comisión de Derechos Humanos: Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;

III. Comisión Ejecutiva: Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México;

IV. Consejería: Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México;

V. Dignidad Humana: Principio rector supremo y derecho fundamental base y condición de todos los demás, que se tiene por el simple hecho de ser persona;

VI. Fiscalía: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;

VII. Instancias implementadoras: Instancias integrantes del Mecanismo;

VIII. Instancia Ejecutora: Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México;

IX. Ley General: Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;

X. Lineamientos: Lineamientos de Operación del Mecanismo Interinstitucional de Prevención, Erradicación y Reparación Integral del Daño por Actos de Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de la Ciudad de México;

XI. Mecanismo: Mecanismo Interinstitucional de Prevención, Erradicación, Reparación Integral del Daño por Actos de Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de la Ciudad de México;

XII. Mecanismo para la Protección Integral: Mecanismo para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México;

XIII. Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;

XIV. Medidas de Reparación integral: El conjunto de medidas que se determinarán e implementarán a favor de la víctima, de acuerdo a la acreditación del daño cometido por el hecho victimizante. Estas medidas comprenden la de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y prevención para la no repetición;

XV. TOTPCID: Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

XVI. Pleno: Es el máximo órgano de toma de decisiones del Mecanismo reunido conforme las reglas del quórum;

XVII. Poder Judicial: Poder Judicial de la Ciudad de México;

XVIII. Privación de la libertad: Cualquier acto en el que se prive a una persona de su libertad deambulatoria que derive en alguna forma de retención, detención, presentación, aprehensión, internamiento, aseguramiento, encarcelamiento o de custodia de una persona, por orden o acto de autoridad judicial o administrativa u otra competente, o con el consentimiento expreso o tácito de cualquiera de éstas;

XIX. Programa Anual: Programa de trabajo que se presenta y aprueba por las y los integrantes del Mecanismo;

XX. Secretaría: Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México;

XXI. Secretaría de Seguridad Ciudadana: Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y

XXII. Víctimas: Persona física o colectivo de personas, que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de un hecho victimizante;

TERCERO. - El Mecanismo estará conformado por las personas titulares de las instancias implementadoras siguientes:

I. Secretaría de Gobierno, quien asumirá la Presidencia;

II. Subsecretaría de Gobierno, quien fungirá como la Secretaría Técnica;

III. Secretaría de Seguridad Ciudadana;

IV. Consejería Jurídica y de Servicios Legales;

V. Subsecretaría de Sistema Penitenciario;

VI. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; e

VII. Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos.

Las personas titulares podrán designar a sus respectivos suplentes mediante escrito dirigido a la Presidencia, quien deberá contar con nivel jerárquico de Dirección General u homólogo.

CUARTO. – Serán instancias invitadas permanentes del Mecanismo, con derecho a voz, pero sin voto, las que se enlistan a continuación:

I. Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;

II. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;

III. Poder Judicial de la Ciudad de México;

IV. Mecanismo para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; y

V. Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

QUINTO. - En el Mecanismo participarán personas representantes de organizaciones de la sociedad civil, personas especialistas, académicas, defensoras de derechos humanos y activistas con conocimiento y trabajo relevante sobre el objeto de éste; como invitadas rotativas, o a través de los grupos de trabajo permanentes y/o emergentes.

Lo anterior, en los términos que el Mecanismo defina en la normativa que se provea para su operación.

SEXTO. – La estructura operativa del Mecanismo estará integrada por:

I. Presidencia;

II. Secretaría Técnica;

III. Grupos de Trabajo permanentes y emergentes;

IV. Personas Invitadas Permanentes, y

V. Personas Invitadas Rotativas.

Las personas invitadas rotativas que formarán parte del Mecanismo, al inicio de sus funciones serán elegidas de aquellas que constituyeron parte de los trabajos para la creación de éste. Dos de ellas durarán en el encargo un año por única ocasión y las otras dos representaciones, dos años, con el fin de permitir un posterior escalonamiento en su rotación. A partir del cumplimiento de las representaciones iniciales, todas las subsecuentes durarán en el cargo dos años. El Pleno decidirá el orden de la rotación.

La incorporación de las personas invitadas rotativas se realizará conforme a los criterios que establezcan los Lineamientos de Operación para tal efecto.

SÉPTIMO. – El Mecanismo, a consideración del Pleno y a través de su presidencia, podrá invitar a las personas expertas, dependencias o entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que ayuden a la generación de acciones o al cumplimiento de los asuntos a tratar.

OCTAVO. – El Mecanismo tendrá las atribuciones siguientes:

I. Coordinar acciones entre las instancias implementadoras para promover el reconocimiento y ejercicio pleno de los derechos humanos a la integridad, libertad personal, así como al debido proceso de todas las personas que habitan y transitan la Ciudad de México, sobre los principios de respeto a la dignidad humana, debida diligencia, enfoque diferencial y especializado, no revictimización, perspectiva de género, transparencia y acceso a la información y la prohibición absoluta de la TOTPCID;

II. Coadyuvar en la generación y articulación de herramientas de capacitación relacionadas con las funciones de las personas servidoras públicas vinculadas a la detención, presentación, investigación y privación de la libertad de las personas en la Ciudad de México. Estas herramientas serán permanentes y se supervisará, revisará, evaluará y medirá su impacto;

III. Proponer acciones de mejora sobre los procedimientos y políticas de designación, ascenso e incentivos a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Fiscalía y la Subsecretaría de Sistema Penitenciario respecto del personal con funciones en contextos de detención, presentación, investigación y atención de personas privadas de la libertad;

- IV.** Generar diagnósticos de patrones de impunidad, de registros de personas servidoras públicas con recurrencia en asuntos y casos vinculados a TOTPCID, y de análisis comparativo entre violaciones vinculadas acreditadas por la Comisión de Derechos Humanos y el sentido de las investigaciones penales, con base en el análisis de la información proporcionada por las instancias implementadoras y otras, además de aquella generada por sociedad civil, que contribuyan a establecer estrategias encaminadas a la erradicación de TOTPCID;
- V.** Coadyuvar en la generación y revisión de manuales, protocolos y otros instrumentos dirigidos a las personas servidoras públicas, con el objetivo de establecer las pautas mínimas en el otorgamiento de medidas de prevención de la tortura, protección, no repetición, no revictimización; así como protección de carácter urgente a las víctimas de TOTPCID, y los relativos a la detención, interrogatorio o tratamiento de las personas sometidas a cualquier forma de privación de la libertad, y del uso legítimo de la fuerza;
- VI.** Analizar las recomendaciones de política pública, así como las recomendaciones en materia de investigación de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, realizadas por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, en términos de lo previsto en el artículo 78, fracciones XI y XII de la Ley General, a efecto de impulsar su cumplimiento;
- VII.** Analizar la información que proporcione la Fiscalía, en su carácter de invitado permanente, respecto del avance en las investigaciones iniciadas por el delito de TOTPCID, presentadas por personas denunciantes, organizaciones de la sociedad civil, a solicitud de la Comisión de Derechos Humanos, el Poder Judicial de la Ciudad de México o cualquiera otra instancia implementadora, con base en los lineamientos que genere el Mecanismo para mantener el anonimato y protección contra represalias de aquellas personas que denuncien estos actos;
- VIII.** Dar seguimiento a la atención que se otorgue a las víctimas de TOTPCID, a través de los informes que se sirva proporcionar la Comisión Ejecutiva;
- IX.** Impulsar el cumplimiento de las recomendaciones que en la materia emitan la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y de Organismos Internacionales dirigidas a autoridades locales, así como a las órdenes de reparación emitidas por la Comisión Ejecutiva;
- X.** Impulsar el acceso a la verdad y a la justicia de las víctimas, así como la vigencia de las medidas de no repetición para la erradicación de la TOTPCID;
- XI.** Determinar la participación de las instancias invitadas permanentes y de las personas invitadas rotativas en los Grupos de Trabajo;
- XII.** Conformar los Grupos de Trabajo permanentes y emergentes para atender las temáticas del Programa Anual, así como las que se presenten y estén vinculadas al objetivo del Mecanismo;
- XIII.** Analizar y, en su caso, aprobar los informes de actividades de los Grupos de Trabajo;
- XIV.** Coordinar la elaboración, difusión, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de acciones institucionales en materia de prevención, erradicación y reparación integral del daño de la TOTPCID;
- XV.** Promover la incorporación de las políticas y estrategias del Mecanismo a los programas permanentes y acciones sectoriales de sus integrantes, instancias invitadas permanentes y personas invitadas rotativas, para efectos consultivos;
- XVI.** Proponer, impulsar y dar seguimiento a mecanismos de coordinación en la materia, tanto con las autoridades competentes de la localidad, dependencias, órganos y entidades que componen la Administración Pública de la Ciudad de México, como del Gobierno Federal, entidades federativas, organismos autónomos y aquellos en los que la Ciudad de México intervenga o forme parte;
- XVII.** Sesionar, deliberar y emitir los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones;
- XVIII.** Coadyuvar en la elaboración y seguimiento de indicadores sobre impunidad en materia de TOTPCID;
- XIX.** Informar anualmente a la Jefatura de Gobierno sobre los avances de sus trabajos, y

XX. Aprobar el Programa Anual y el calendario de sesiones ordinarias.

NOVENO. - Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Mecanismo expedirá sus Lineamientos de Operación y demás instrumentos necesarios para su adecuado funcionamiento.

DÉCIMO. – El Mecanismo sesionará de forma ordinaria cuando menos tres veces al año, sin perjuicio de que se realicen sesiones extraordinarias cuando así se considere necesario; en los términos que establezcan sus Lineamientos de Operación.

DÉCIMO PRIMERO. – Se elaborará y aprobará anualmente un programa de trabajo que integrará las temáticas siguientes:

I. Prevención de la TOTPCID en la Ciudad de México;

II. Erradicación de la TOTPCID en la Ciudad de México;

III. Reparación Integral del Daño de la TOTPCID en la Ciudad de México, y

IV. Generación de la Información y Rendición de Cuentas sobre la TOTPCID en la Ciudad de México.

Las temáticas identificadas en las fracciones I y II podrán ser abordadas desde los Espacios de Participación que coordina la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión.

SEGUNDO. – El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. – En un plazo máximo de 30 días, posteriores a la publicación del presente Acuerdo, la Secretaría de Gobierno convocará a las personas integrantes del Mecanismo para su instalación y la celebración de su primera sesión ordinaria de trabajo.

CUARTO. - Una vez instalado, el Mecanismo contará con un plazo de 30 días para la publicación de sus Lineamientos de Operación.

Dado en la residencia oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los 16 días del mes de diciembre del año 2021.

LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 4, 5 y 7, 3, numeral 2, inciso b), 4, apartado A, numerales 1 y 4, 13, inciso E, numerales 1 y 2, 16, inciso H, numerales 1, 2, 3, y 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 11, fracción I, 13, 16, fracción XI, 18, 20, fracción IX y 36, fracciones I, XI y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y V, 5, 7, 8, 12, fracciones I, XV, XVI, XXVIII, XXIX, XXXVII y XLI, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 58, 85, fracciones II y IV, 89, 97, 101, 102, 103, 104, 105, 106, fracciones I, II, III y IV, 108, 109 y 110, fracciones I, II, III, V, XXI y XXV, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 7°, fracción XI, apartado A), numeral 2, 36, fracciones II, IV, VII, XI, XII, XVIII, XIX, XXI y XXVI y 193, fracciones I, II, III, IX, X, XI, XVI y XXVIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 48, fracciones I y II, 76, 77, 78, fracciones I, II, III, IV y V, 79 y 110, fracciones I, II, III, IX, X, XI y XX, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la prestación de los servicios públicos de transporte en esta Ciudad es de utilidad pública e interés general, cuya obligación original de proporcionarlos corresponde a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones a particulares.

Que es facultad de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante la “Secretaría”, dictar las medidas relativas a la prestación del Transporte de Pasajeros Público Colectivo de ruta no Incorporado a corredor, por lo que, debe verificar que dichos servicios se estén explotando de forma legal, regular, permanente y continua.

Que dentro de las obligaciones de los concesionarios se encuentra realizar el pago de los derechos correspondientes sobre las concesiones y/o permisos otorgados por la Administración Pública de la Ciudad de México para la explotación del servicio; así como cumplir con lo establecido en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento, con las políticas y programas de la “Secretaría”, así como mantener actualizados sus registros ante la misma, respecto a su representatividad y personalidad jurídica, parque vehicular existente y en operación, conductores y demás datos relacionados con la concesión otorgada, debiendo utilizar los lineamientos autorizados.

Que para tales efectos, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, se auxilia de la “Secretaría”, a la que corresponde entre otras, las facultades de fomentar, impulsar, ordenar y regular el desarrollo del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México, con el objeto de proporcionar un servicio de calidad que satisfaga las necesidades de la ciudadanía, garantizando su prestación en las mejores condiciones de seguridad, comodidad e higiene.

Que la “Secretaría”, con base en los acuerdos realizados con representantes del sector de Transporte Público Concesionado Colectivo, el 18 de febrero de 2020, emitió el Programa de Mejora de Transporte Concesionado, que incluye un proceso de regularización y programas para la mejora de las condiciones de este servicio de transporte, tanto para los usuarios como para los prestadores de dicho servicio, tales como el acceso a un apoyo para subsidiar el consumo de combustible.

Que el 13 de abril de 2020, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **“Aviso por el que se establece la Estrategia de Diagnóstico para el Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México”**, en adelante la “Estrategia”, que forma parte del Programa mencionado en el párrafo anterior.

Que el 21 de septiembre del 2020, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **“Aviso por el que se establece la Segunda Etapa del Procedimiento denominado Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México”**.

Que el 13 de agosto de 2021, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “**Aviso por el que se establece el procedimiento denominado Revista Vehicular correspondiente al año 2021, que consiste en la solicitud de folio de presentación y la Revisión Físico-Mecánica de las unidades que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo de Ruta No Incorporado a Corredor en la Ciudad de México**”, y en el marco de las atribuciones conferidas, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROCESO PARA LA REVISIÓN DE CASOS EN SEMÁFORO “ROJO” Y “SIN PRE-REGISTRO”, ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES DE CONTROL VEHICULAR PENDIENTES COMO PARTE DEL PROCEDIMIENTO DENOMINADO PROGRAMA INTEGRAL PARA LA REGULARIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO.- Se da a conocer el siguiente Aviso a los concesionarios de las unidades que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Todos aquellos concesionarios que en su momento, dentro del marco del Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México no finalizaron su proceso de regularización en el marco de la primera y segunda etapa de la “Estrategia”, debido a causas tales como el haber sido evaluados como semáforo rojo en el marco de la “Estrategia”, no realizar exitosamente su pre-registro, o no haber obtenido una calificación respecto al mismo, entre otras, estarán en posibilidad de que la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, a través de la Dirección General del Registro Público de Transporte, revise la situación de su concesión siempre que cumplan con los documentos requeridos por la Secretaría de Movilidad para prestar el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México y agenden en las fechas establecidas una cita en el sistema de la Secretaría de Movilidad para presentar dicha documental en original y copia para su cotejo ante la Dirección General de Registro Público de Transporte quien podrá brindarles la atención al caso en concreto.

La cita para llevar a cabo la revisión de casos deberá ser agendada mediante el sistema de citas de la Secretaría de Movilidad a partir del día siguiente a la publicación del presente aviso y hasta el 18 de febrero de 2022 a partir del vínculo siguiente: <https://app.semovi.cdmx.gob.mx/citas/>

Se podrán cancelar las citas con un mínimo de 24 horas de anticipación y podrán reagendarse un máximo de dos ocasiones dichas citas. En caso de no llevar a cabo el proceso para agendar una cita y/o en caso de no asistir a la cita indicada y/o en caso de cancelarla más de dos ocasiones, se considerará concluido.

En caso de no poder agendar una cita en las fechas y mediante el procedimiento establecido deberán ingresar un escrito ante la Dirección General de Registro Público de Transporte, ubicada en Goethe 15, Anzures, Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México, indicando la justificación y antecedentes del caso, anexando la documentación probatoria en copia simple, así como los datos de contacto del concesionario incluyendo teléfono y correo electrónico de contacto, con el objetivo de ser revisado por el área correspondiente quien determinará los procedimientos a seguir en caso de ser procedente la solicitud.

TERCERO.- Para los casos de unidades de concesiones, que a partir del procedimiento establecido en el numeral SEGUNDO regularicen su situación ante la Dirección General de Registro Público de Transporte, estarán en posibilidades de realizar el procedimiento de Revista Vehicular a partir del cual se llevará a cabo la revisión de la unidad. Con base en la revisión de la existencia física de dichas unidades en el marco de la Revista Vehicular, quedará establecido que dichas unidades han comprobado su existencia ante esta Secretaría.

CUARTO.- Para los casos de todas las unidades de concesiones que hayan validado su documental y la existencia de su unidad en el marco de la “Estrategia” y/o de la Revista Vehicular podrán realizar en caso de que así lo requieran los trámites de control vehicular con base en los procedimientos definidos por parte de la Secretaría de Movilidad y en la normatividad existente.

QUINTO.- En los casos de quienes hayan finalizado la Segunda Etapa del Procedimiento denominado Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México, podrán circular con la constancia de finalización de trámites de cesión y/o sustitución entregada en el marco de dicho procedimiento, desde la fecha en que surta efectos el presente aviso y hasta el 31 de diciembre de 2022, siempre y cuando estén al corriente de los procesos de Revista Vehicular, con el objetivo de garantizar la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México y continuar con los procesos de regularización y ordenamiento de este modo de transporte, así como con la sustitución de las unidades más antiguas que circulan en la ciudad.

SEXTO.- Es de suma importancia que los concesionarios lleven a cabo dicho procedimiento, por ser un Programa Integral de Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo, del cual derivarán las acciones subsecuentes que la Secretaría determine en materia de la actualización de sus bases de datos en el Nuevo Sistema de Control Vehicular del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México, la emisión de trámites vehiculares, los procesos de Revista Vehicular, así como las demás acciones y/o prerrogativas otorgadas por esta Secretaría.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso surtirá sus efectos a partir del día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. La aplicación e interpretación del presente Aviso, se realizará a través de la Secretaría de Movilidad.

En la Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2021

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

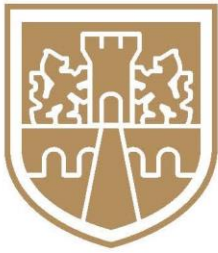
3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$10.50)